

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
04	Recursos de apelación derivados de procesos de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación de Menor Cantidad (1)  Artículo 53º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, Publicada el 04/06/2008, modificado por la Ley N° 29873, publicada el 01/06/2012.  Artículos 104, 107, 109, 112 y 113 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 01/01/2009, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07/08/2012.  Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.	<p>El recurso de apelación deberá estar dirigido al Titular que emitió el acto impugnado.</p> <p>Presentar el Escrito del recurso indicando el acto que se recurre, consignando lo siguiente :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de DNI, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que lo acredite.</li> <li>Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia</li> <li>El petitorio debe comprender la determinación clara y concreta de la pretensión.</li> <li>Fundamentos de hecho y de derecho.</li> <li>Pruebas instrumentales pertinentes.</li> <li>La garantía conforme a lo señalado en el artículo 112 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF (2)</li> <li>Firma del impugnante o su representante. En caso de consorcios bastará la firma del apoderado común señalado como tal en la promesa formal del Consorcio.</li> <li>Copia simple del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera.</li> </ol> <p><b>Plazos de Presentación del Recurso :</b></p> <p>a) <b>Contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra actos anteriores a ella :</b></p> <p>Adjudicación Directa Selectiva o (05 días hábiles siguientes de otorgada la Buena Pro)</p> <p>b) <b>Contra actos posteriores a la Buena Pro hasta antes de la celebración del Contrato :</b></p> <p>Adjudicación Directa Selectiva o (05 días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento)</p>		GRATUITO			X	Doce (12) días hábiles siguientes a la presentación o subsanación del recurso de apelación (3)	Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas, Jr. Junín N° 319 - Lima	Ministro o Funcionario a quien delegue				

(1) Aplicable solo para los procesos de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación de Menor Cantidad, que hayan sido convocados hasta el 8 de enero de 2016 en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

(2) Esta garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección o del ítem que se decide impugnar. En ningún caso, la garantía será menor al cincuenta (50%) de la UIT vigente. La garantía deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y contar con la autorización para emitir garantías o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La garantía podrá consistir en un depósito en una cuenta bancaria de la Entidad y recibirá el mismo tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento.

(3) El impugnante deberá asumir que su recurso de apelación ha sido desestimado, operando la denegatoria ficta, cuando la Entidad resuelva y notifique su resolución dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la presentación o subsanación del recurso de apelación, a efectos de interposición de la demanda contencioso administrativa. Cuando se trate de Subasta Inversa, el Titular de la Entidad deberá resolver dentro del término no mayor de 10 días hábiles de admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro del término de 15 días hábiles.